

des de ma prouon actiua de la Carria
de lazunaga propia de esta dñ. b. g. g. su
m. de del hermenen en ello con la ma. ma.
dura reflexion ala vtilidad de la republi-
ca= con lo qual dexon fin a este auenta-
miento y firmaron sus m. des los q. saca-
an y en fee de ello yo el oho. es. =
Ma. de Arvide

Juntaam. g. al. del S. de Agosto de 1744

En la sala de las Casas del conde g. auentam. de es-
ta noble y leal vniuersidad de Leru a quinze
de Agosto del año de mil setecientos y quarenta y
quatro ason de Campana tañida y como le
tienen de costumbre y juntaron los señores
Manuel de Arvide Cap. regidor cauo Juan Ru-
nez de Salas y regidor Domingo de Salas
y Antonio de Salas y regidores, todos quatro
Capitulares de quienes se compone el pleno con-

14

Este gobierno político económico y militar de es-
ta oha Universidad y Junta, con sus mades
Joseph y Salvador de Elvondo. Joseph Antonio
de Saratune Juan Antonio de Emparan Salva-
dor de Larza Juan de Argide Gregorio de Lasarte
Lasqual de Salauerna Juan y Raphael de
Martínez Juan de Larza Fran. de Aguirre
Juan Ignacio de Logerena Fran. de Harillaga
Ignacio de Salauerna y Fran. de Aguirre, todos
Veuños de esta oha Urb. y estando así juntos
y congregados para tratar y resolver las cosas ad-
torantes y acordar al servicio de Dios nro. P.
del Rey y conservación de esta oha Urb. Acorda-
ron y Secretaron lo siguiente

En este quíntam^{to}. represento el dho. P. Cap.
Regidor Cau, y con el motivo de no haver
en ella hora para el consumo de los naturales
de esta oha Urb. y por tanto alguna porción en la
ciu. de Juanterria y en otras partes, y que
con el motivo de poder lograr al menos
en los pxeos cómodos, y sin perjuicio ni detraerme-
nacion, y que a pocos dias de este lance se le
viera un hombre francos mostrando se le den
de más de otras acciones de un Reino como se

como se acuerden en un preu; y con ánimo
de ^{habiere} lo suficiente en ella se ajuste con cho fran-
ca y tras en efecto a su Casa para su dencia,
y sin hauer precedido otra causa, se le dió
con los ministros de oha Cui. con despacho
de dno de los señores Alcs de ella, a embargar
oha roni apercibiéndole que su producto
entregare a su tiempo a oha Justicia, y Gra-
peta de lo entodo ello obo con el fin de
que se considerase le pedia a su madre
y vecinos afin a que la dñib. responda
a oha embargo, despues que se trato la-
gam. esta materia acordaron uníformem.
ohos vecinos precedente voto y cada uno
expuso que de ningún modo en deca
ello oha dñib. a causa de haverse pre-
tendido contra suero, y su madre inden-
nizando a oha dñib. ven del dño que
hubiesen, con lo que se dio fin a este acui-
to Jam. y firmaron su madre los dños
an y de de ello y o el dños hubie-
an y de de ello y o el dños hubie-

Domingo Thomas de Zelata

Ante mí
Juan de la Cruz, de la...